RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1..- Que por medio de la Resolución R_VALLES-RE-00364-2021 del 26 de enero del 2021, la Corporación autorizo un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra privada, a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS CASA GRANDE S.A.S., con Nit 900.417.502-1, representada legalmente por el señor Ricardo Panesso Lineros, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.082.634, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-90265, ubicado en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro

2.-• Que por medio del radicado CE-11264-2021 del 7 de julio del 2021, la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS CASA GRANDE S.A.S., con Nit 900.417.502-1, representada legalmente por el señor Ricardo Panesso Lineros, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.082.634, allega informe de aprovechamiento forestal y informe de ahuyentamiento de fauna, generándose informe técnico con radicado IT-06633 del 20 de octubre del 2022.

3.-Mediante radicado AU-04132 del 21 de octubre del 2022, la corporación requiere a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS CASA GRANDE S.A.S., con Nit 900.417.502-1, representada legalmente por el señor Ricardo Panesso Lineros, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.082.634, para que den cumplimiento a lo requerido en el artículo

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

segundo de la resolución R_VALLES -RE-00364- 2021 del 26 de enero del 2021, en un término de 30 días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo

4. Mediante el radicado CE-17335-2022 del 28 de octubre del 2022, la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS CASA GRANDE S.A.S., con Nit 900.417.502-1, representada legalmente por el señor Ricardo Panesso Lineros, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.082.634, da respuesta a lo requerido mediante el radicado AU-04132 del 21 de octubre del 2022.

5• Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control, **a Resolución R_VALLES-RE-00364-2021 del 26 de enero del 2021** generándose el Informe Técnico **07604 del 30 de noviembre del 2022**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(…)

26. CONCLUSIONES:

(…)

La sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS CASA GRANDE S.A.S., con Nit 900.417.502-1, representada legalmente por el señor Ricardo Panesso Lineros, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.082.634, realizó el aprovechamiento forestal de once (11) árboles y el trasplante de cuatro individuos de la especie Palma Alejandra (Archontophoenix alexandrae), individuos arbóreos que se encontraban localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. ubicado en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro. individuo autorizados mediante la Resolución R_VALLES-RE-00364-2021 del 26 de enero del 2021.

Mediante el radicado CE-17335-2022 del 28 de octubre del 2022, la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS CASA GRANDE S.A.S., con Nit 900.417.502-1, representada legalmente por el señor Ricardo Panesso Lineros, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.082.634, allega oficio relacionando compensación ambiental a través del esquema de pago por servicios ambientales

Se realizo un correcto plan de manejo y ahuyentamiento de la fauna circundante al lugar de aprovechamiento, el cual fue evaluado y acogido mediante el informe técnico con radicado IT-06633 del 20 de octubre del 2022.

Los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal fueron adecuadamente, lo cual manifiestan por medio del informe de aprovechamiento y evaluado mediante el informe técnico con radicado IT-06633 del 20 de octubre del 2022..”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, *(…)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"*Artículo 3°. Principios. (…)*

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido **en Informe Técnico de Control y Seguimiento**, **07604 del 30 de noviembre del 2022** esta Corporación considera procedente **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** contenidas **en Resolución R_VALLES-RE-00364-2021 del 26 de enero del 2021**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES derivadas del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la **Resolución R_VALLES-RE-00364-2021 del 26 de enero del 2021,** toda vez que, la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS CASA GRANDE S.A.S., con Nit 900.417.502-1, representada legalmente por el señor Ricardo Panesso Lineros, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.082.634, dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO . ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental **056150637233,** en el que aparece como beneficiario, la

sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS CASA GRANDE S.A.S., con Nit 900.417.502-1, representada legalmente por el señor Ricardo Panesso Lineros, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.082.634,,una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS CASA GRANDE S.A.S., con Nit 900.417.502-1, representada legalmente por el señor Ricardo Panesso Lineros, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.082.634,,, De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley *1437 de 2011*

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011..

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Exp **056150637233**
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. C Y S Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: armando Baena c
Técnico Mauricio Aguirre
Fecha1/12/2022.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare